



Juicio No. 09501-2018-00175

JUEZ PONENTE: MORALES ORDÓÑEZ GILDA ROSANA, JUEZA NACIONAL
(PONENTE)

*Se unifica
SES.*

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. - SALA ESPECIALIZADA DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. Quito, miércoles 16 de junio del 2021, las 16h28. **VISTOS:** En lo principal: **1.-** Agréguese al expediente el escrito presentado el 16 de mayo de 2021 por la doctora Juan Carlos Córdova Cáceres y los abogados Fidel Aníbal Muñoz Freire, Linda Carolina Ochoa Matamoros y Ricardo Javier Arellano Orellana, en calidades de procuradores judiciales, conforme se encuentra debidamente legitimado (a fs.17 a 19). A través de este escrito, se presenta una **ACCIÓN EXTRAORDINARIA DE PROTECCIÓN** en contra de la sentencia expedida por esta Sala Especializada el 20 de mayo de 2021, las 09h57, dentro del Recurso Casación No.09501-2018-00175.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 94 y 437 de la Constitución de la República, 58 y siguientes de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, al amparo de lo que prevé el art. 62 y la Disposición Transitoria Quinta de la mencionada Ley, se ordena notificar a la contraparte con el contenido de esta acción y, remitir el expediente completo a la Corte Constitucional para los fines legales pertinentes

3. No se envía el Juicio de impugnación No. 09501-2018-00175, sustanciado ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario con sede en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas, por cuanto según consta de la razón del expediente de casación, ha sido devuelto al Tribunal de origen, en tal virtud ofíciase a los señores Jueces de dicho Tribunal, a fin de que remitan inmediatamente el referido juicio a la Corte Constitucional, para los efectos legales correspondientes.

4. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se les indica a las partes procesales que la firma electrónica contenida en el presente auto, tiene igual validez y genera los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita, en consecuencia no será necesario consignar la firma manuscrita en la presente actuación judicial.

5.- Notifíquese en las casillas judiciales y en los correos electrónicos señalados para el efecto. Actúe la doctora Ligia Marisol Mediavilla, en calidad de Secretaria Relatora encargada mediante acción de personal No. 352-UATH-2021-OQ de fecha 05 de abril de 2021.- **Notifíquese.-**

MORALES ORDÓÑEZ GILDA ROSANA

JUEZA NACIONAL (PONENTE)

GUSTAVO ADOLFO DURANGO VELA

JUEZ NACIONAL (E)

JOSE DIONICIO SUING NAGUA

JUEZ NACIONAL



En Quito, jueves diecisiete de junio del dos mil veinte y uno, a partir de las quince horas y cincuenta y ocho minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: DAVILA OROSCO JOSE EMILIANO en el correo electrónico iurisdictione@hotmail.com, info@escaleras.com.ec, josedavila62@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0704049329 del Dr./Ab. EVELYN OMAIRA ESCALERAS RIOS. DIRECTORA PROVINCIAL EL ORO DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS en la casilla No. 2424 y correo electrónico drjccordova@yahoo.com, jccordova@sri.gob.ec, famunoz@sri.gob.ec, lcochoa@sri.gob.ec, rxguzman@sri.gob.ec, manaranjo@sri.gob.ec, rjarellano@sri.gob.ec, jureloro@sri.gob.ec, jccordova@sri.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0703033019 del Dr./Ab. JUAN CARLOS CÓRDOVA CÁCERES; en la casilla No. 568 y correo electrónico junior_fidel@hotmail.com, jureloro@sri.gob.ec, en el casillero electrónico No. 0703219303 del Dr./Ab. FIDEL ANÍBAL MUÑOZ FREIRE. Certifico:


LIGIA MARISOL MEDIAYVILLA
SECRETARIA RELATORA (E)

